

# OPP

## Recursos Nacionales aplicados a los Gobiernos Departamentales-Uruguay

Pedro Apezteguia.

Director de Descentralización e Inversión Pública  
Bogotá, 10 de setiembre de 2015

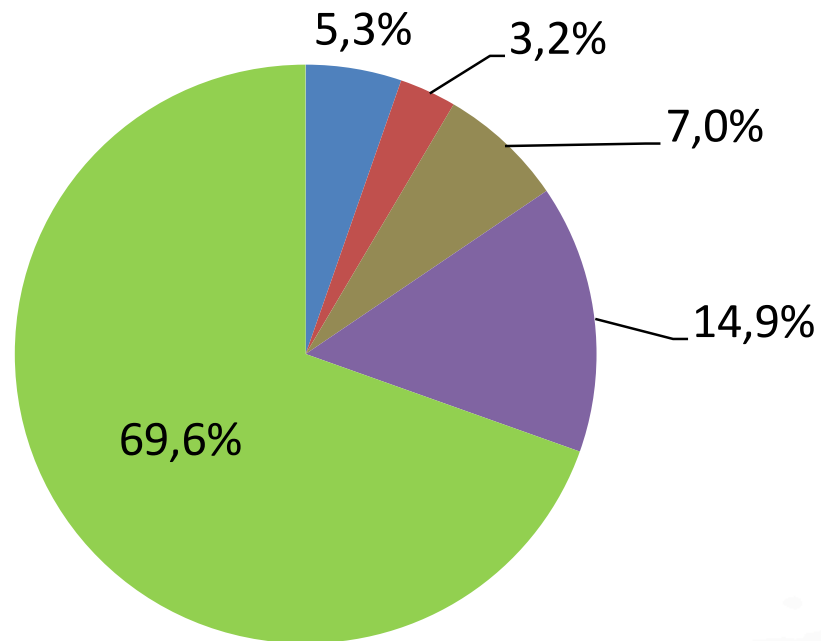
# URUGUAY EN 4 CIFRAS

<b>Superficie Terrestre (km<sup>2</sup>)</b>	<b>176.215</b>
<b>PIB per cápita 2014 (USD)</b>	<b>17.121</b>
<b>Relación del ingreso medio per cápita del hogar: quintil 5 / quintil 1</b>	<b>7,9</b> (5,2-8.7)
<b>Indice de Gini</b>	<b>0,384</b> (0,30-0393)

## DENSIDAD DE POBLACION POR DEPARTAMENTO

Departamento	Personas /Km2
Montevideo	2.488
Canelones	114,7
Maldonado	34,3
San José	21,7
Colonia	20,2
Rivera	11,0
Soriano	9,2
Salto	8,8
Paysandú	8,1
Rocha	6,5
Florida	6,4
Cerro Largo	6,2
Artigas	6,2
Río Negro	5,9
Lavalleja	5,9
Tacuarembó	5,8
Treinta y Tres	5,1
Durazno	4,9
Flores	4,9
<b>Total País</b>	<b>18,8</b>

## DISTRIBUCION SEGÚN TIPO DE LOCALIDAD



■ Rural

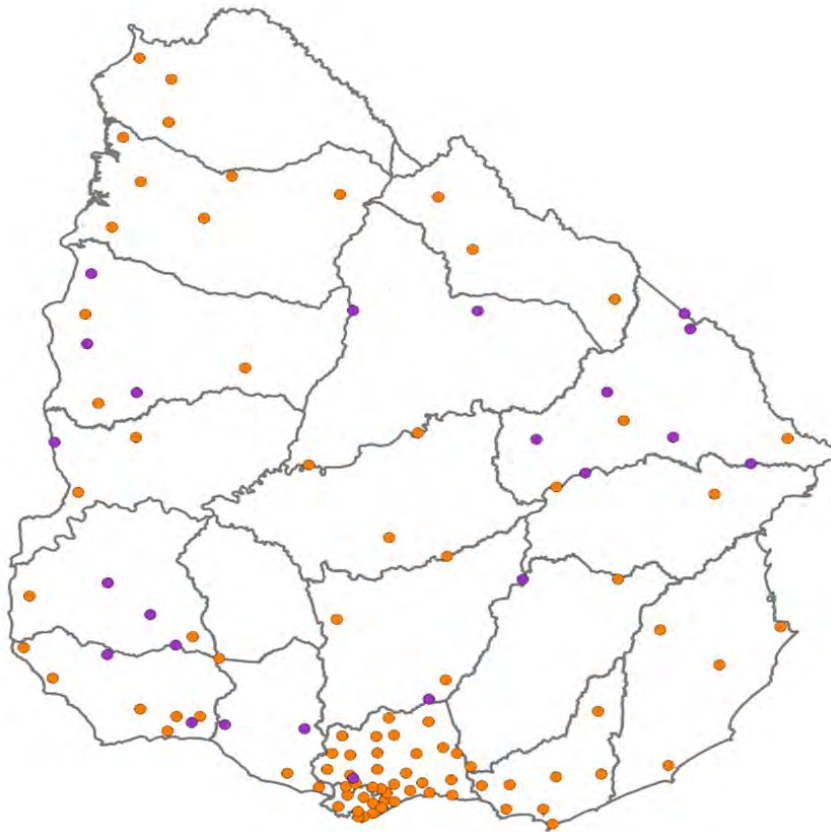
■ Entre 1.000 y 4.999 hab.

■ 20.000 y más hab.

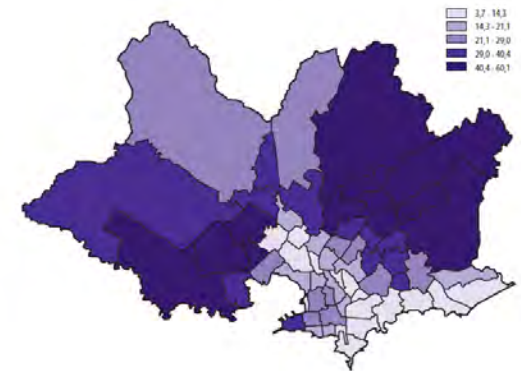
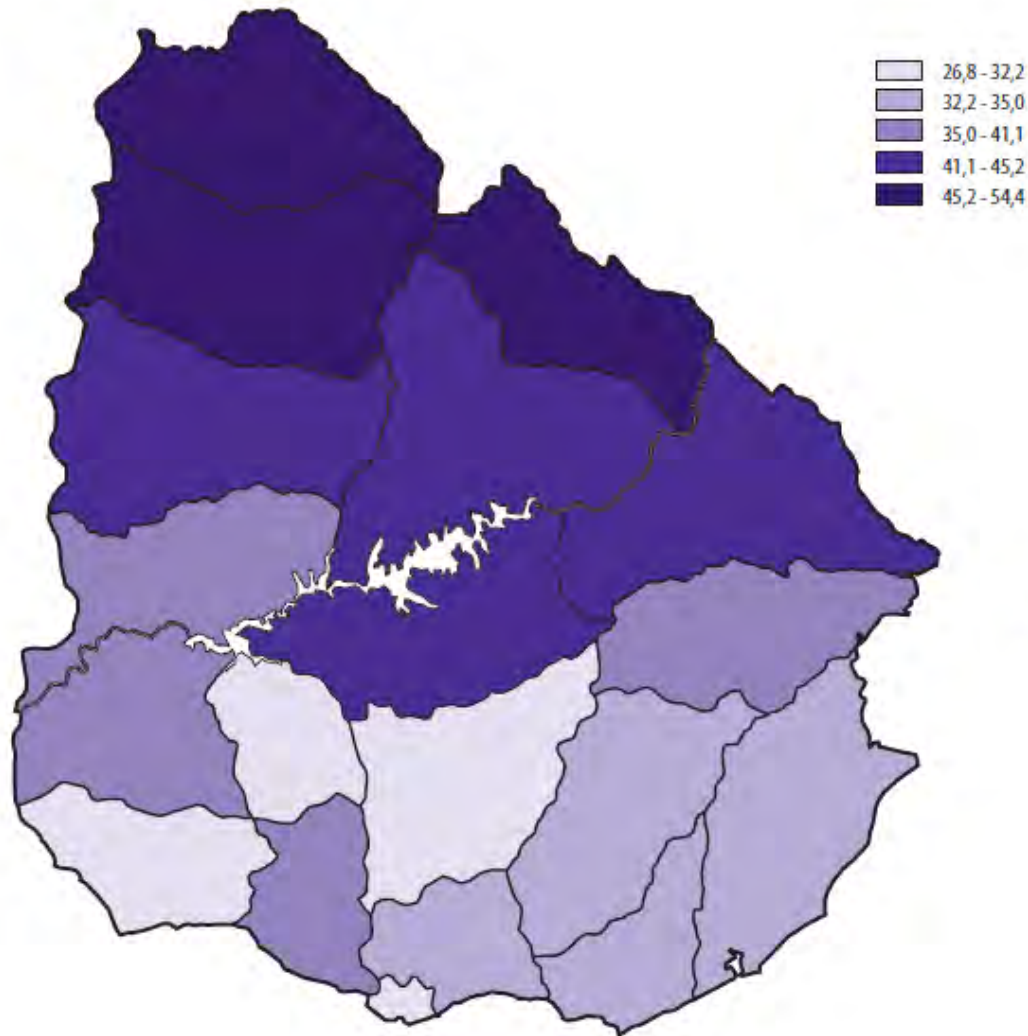
■ Menos de 1.000 hab.

■ Entre 5.000 y 19.999 hab.

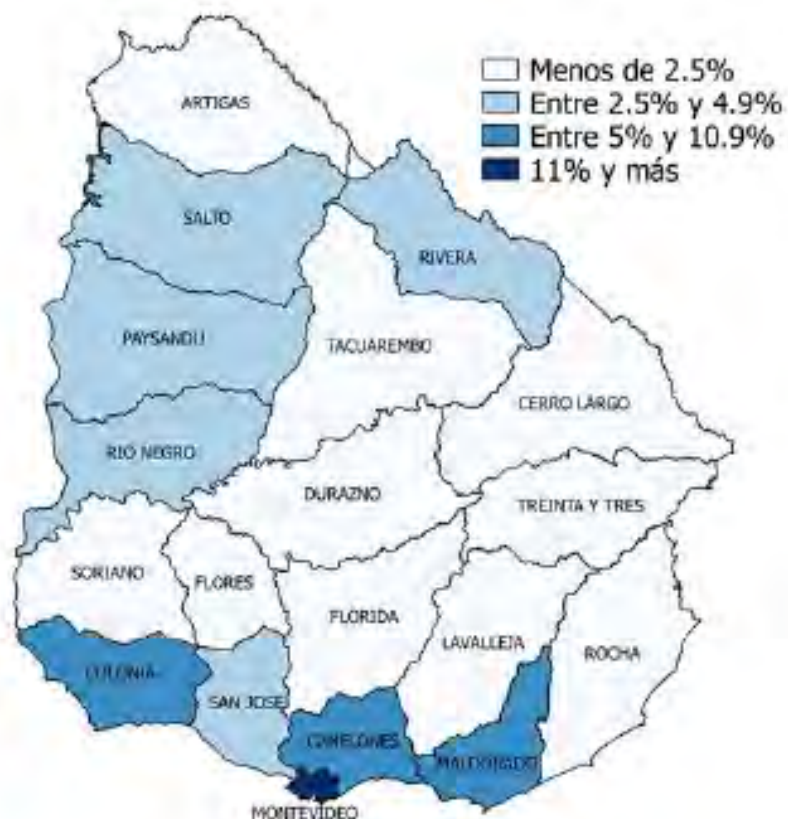
# 19 DEPARTAMENTOS CON 112 MUNICIPIOS



# % POBLACION CON AL MENOS UNA NBI



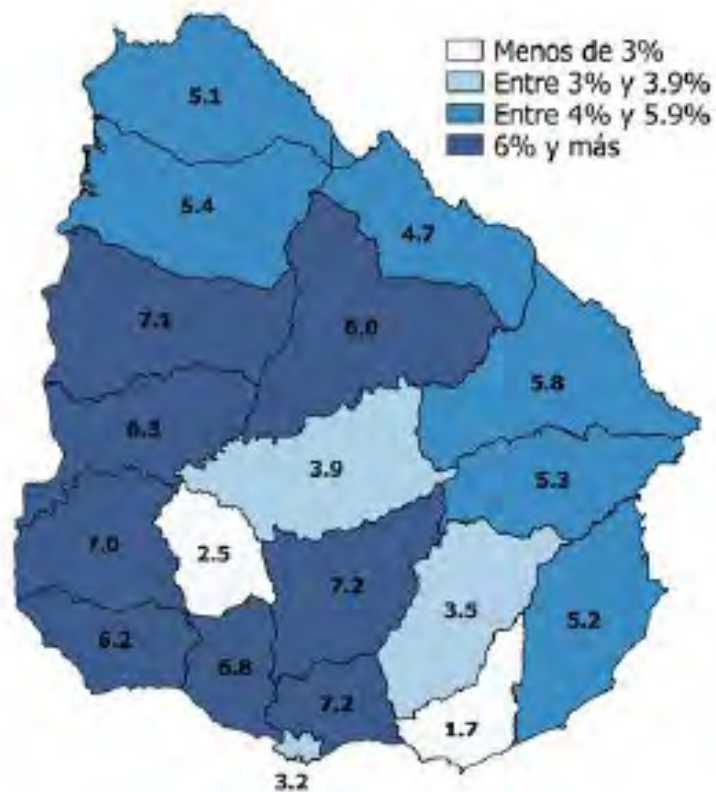
# CONTRIBUCION AL PIB POR DEPARTAMENTO



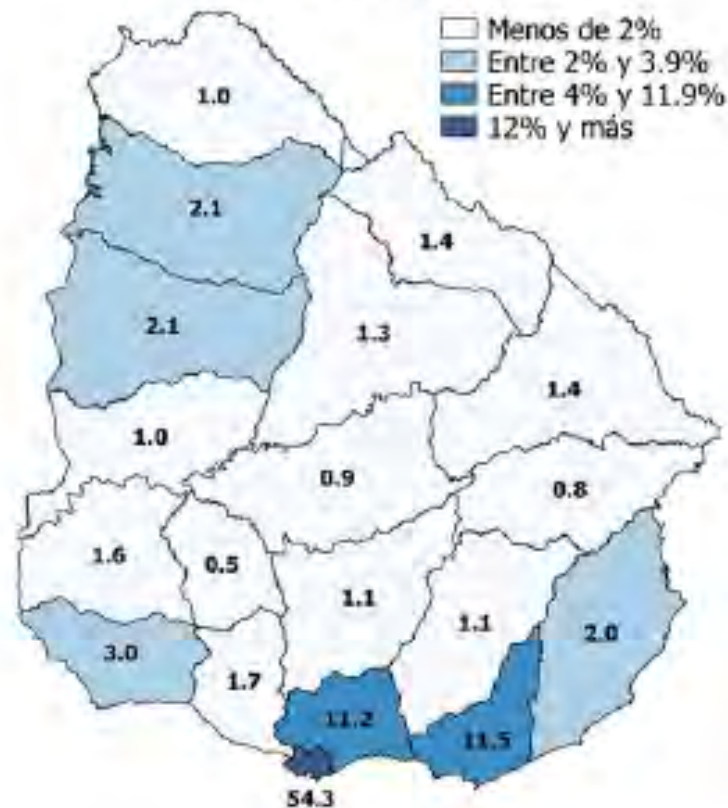
Departamento	Participación en el PIB	
Montevideo	50,8%	51%
Canelones	9,3%	
Maldonado	5,3%	
Colonia	4,6%	25%
San José	3,1%	
Paysandú	3,0%	
Salto	2,6%	
Río Negro	2,6%	
Rivera	2,5%	
Soriano	2,5%	19%
Tacuarembó	1,9%	
Florida	1,8%	
Rocha	1,8%	
Cerro Largo	1,8%	
Lavalleja	1,8%	
Artigas	1,6%	
Durazno	1,3%	5%
Treinta y tres	1,1%	
Flores	0,8%	
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	

# CONTRIBUCION AL PIB POR DEPARTAMENTO

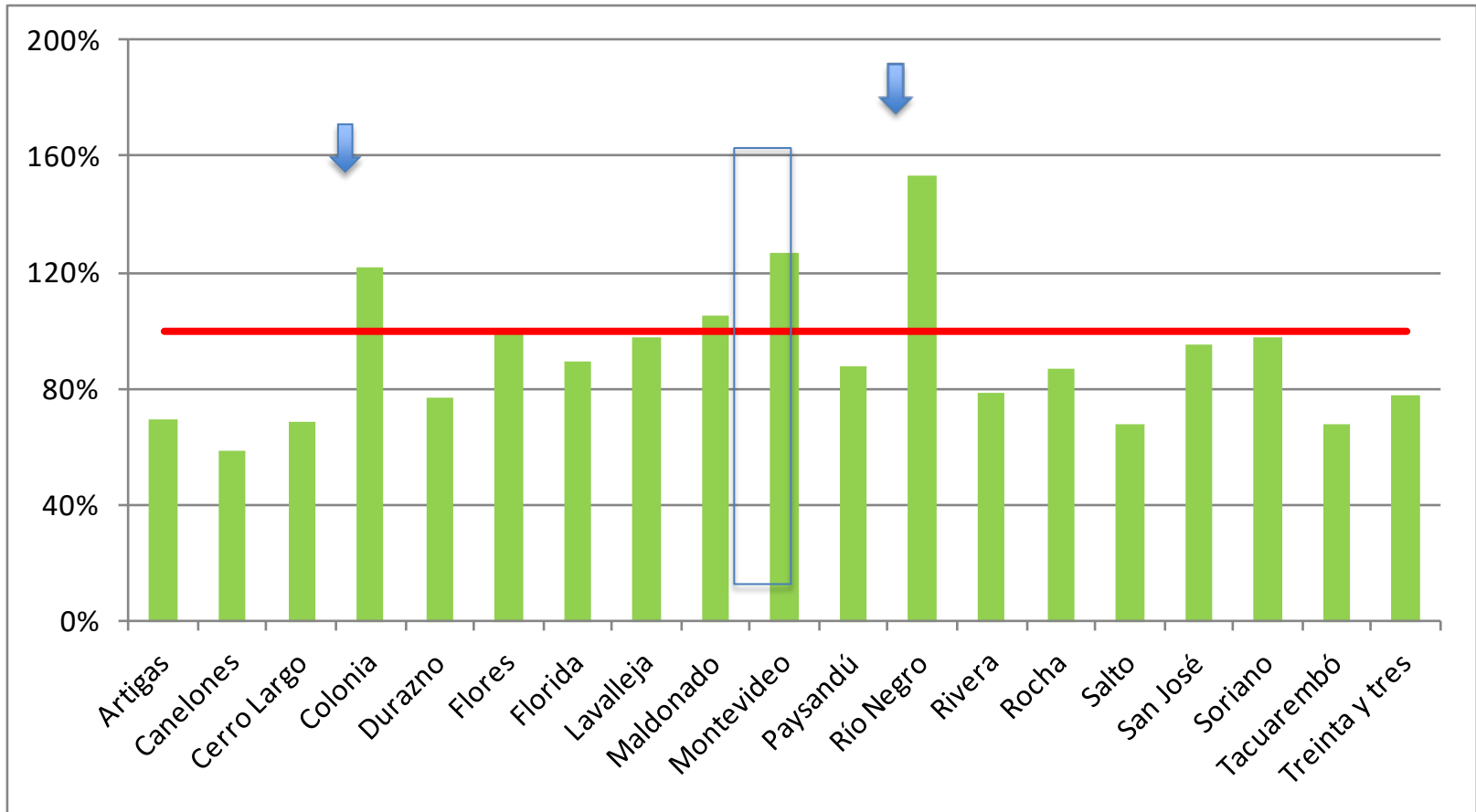
Sector primario



Otros servicios



# PIB DEPARTAMENTAL PER CAPITA





# EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

- Una Junta de 31 Miembros y un Intendente. (la mayoría es del partido del Intendente)
- Municipios ( Alcalde y 4 Concejales) en toda población que tenga las condiciones mínimas que fije la ley y uno o más en la planta urbana de las capitales departamentales .
- El Intendente, en acuerdo con la Junta puede delegar en los Municipios la ejecución de determinados cometidos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.
- Los Gobiernos Departamentales pueden acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo y las Empresas Públicas la prestación de servicios tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.
- Hay un Congreso de Intendentes, con el fin de coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales.

# MATERIA DEPARTAMENTAL

## Ley 19.272

- Los cometidos que la Constitución y las leyes asignen

(recolección y disposición final de residuos, alumbrado, movilidad urbana, pluviales, entre otros)

**SERVICIOS DE SEGURIDAD, EDUCACION, SALUD  
Y SANEAMIENTO (EXCEPTO MONTEVIDEO) NO SON DEPARTAMENTALES**

- Los que acuerden el Gobierno Nacional y el Departamental.
- La protección del ambiente y el desarrollo sustentable de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.
- Ordenamiento Territorial, sujeto a la Ley
- La definición de la política de recursos humanos y financieros.
- La generación de programas presupuestales municipales enmarcados en el presupuesto departamental.

# MATERIA MUNICIPAL

## Ley 19.272

- Los cometidos que asigne la Constitución y la ley
- Mantenimiento de la red vial local, pluviales, alumbrado y espacios públicos;
- Señalización y ordenamiento del tránsito,
- Recolección de residuos domiciliarios y su disposición
- Necrópolis
- La administración de los recursos humanos y financieros
- La articulación con los vecinos, las organizaciones de la sociedad civil
- El conocimiento de las obras públicas a implementarse en su jurisdicción.
- Los asignados por el Poder Ejecutivo, por intermedio del respectivo Gobierno Departamental.
- Los asuntos que resulten de acuerdos concretados entre más de un Municipio del mismo departamento, con autorización del Intendente.

# FUENTES DE RECURSOS

## CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

1. Impuestos:
  - Propiedad inmueble ( si es rural los fija el Poder Legislativo)
  - Vehículos
  - Baldíos
  - Edificación inapropiada
  - Contribuciones por mejoras
  - Espectáculos públicos
  - Propaganda en la vía pública
2. Las tasas, tarifas y precios por servicios
3. Multas
4. Rentas sobre sus bienes
5. Donaciones, herencias y legados.
6. CUOTA PARTE DE UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO TOTAL DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL

# RECURSOS NACIONALES A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

El Presupuesto Nacional fijará el porcentaje de los recursos que corresponderá a los GDs.

A este efecto, la Comisión Sectorial de Descentralización ( 6 Ministros y 6 Intendentes), asesorará sobre el porcentaje a fijarse con 30 días de anticipación al 31 de agosto del primer año de gobierno.

Si la OPP no compartiere su opinión, igualmente la elevará al PE, y éste la comunicará al Poder Legislativo.

Los Gobiernos Departamentales remitirán al Poder Legislativo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, una rendición de cuentas de los recursos recibidos por aplicación de este literal, con indicación precisa de los montos y de los destinos aplicados.”

# **RECURSOS NACIONALES A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**

## **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

**Se debe destinar al desarrollo del interior del país y a la ejecución de las políticas de descentralización, una alícuota de los tributos nacionales recaudados fuera del departamento de Montevideo.**

**Con su producido se formará un fondo presupuestal (FONDO DE DESARROLLO DEL INTERIOR) afectado al financiamiento de los programas y planes de descentralización**

**Dicha alícuota deberá ser propuesta preceptivamente en el Presupuesto Nacional.**

# RECURSOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

LEY 19.272. SETIEMBRE 2014

La gestión de los Municipios se financiará, entre otros, con recursos que les asigne el Presupuesto Nacional en el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, con destino a los Programas Presupuestales Municipales.

Dicho Fondo será distribuido de la siguiente manera:


El 10% en partidas iguales entre todos los Municipios del país.

El 75% conforme a criterios establecidos por la CSD

El 15% para proyectos y programas financiados por el Fondo y sujetos al cumplimiento de metas que emerjan de los compromisos de gestión celebrados entre los Municipios y los Gobiernos Departamentales.

# RECURSOS NACIONALES A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## OTRAS NORMAS LEGALES

- 1.- Subsidio al Alumbrado Público.
  - 2.- Aportes para la Caminería Departamental
  - 3.- Subsidio para la Unificación del Tributo de Patente de Rodados
  - 4.- Subsidios a obras de infraestructura viales, de transporte y logísticas en el área metropolitana
- 



# CARTA ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

## CRÉDITOS O PRÉSTAMOS AL ESTADO

- 1.- Al Gobierno Nacional, con el voto conforme de tres de los miembros del Directorio y la aprobación del Poder Legislativo,
- 2.- A los GDs, por montos no superiores al duodécimo de sus presupuestos respectivos presupuestos de sueldos y gastos
- 3.- Especiales, por importes que no superen el 20% (veinte por ciento) de sus presupuestos de obras públicas contratadas y en ejecución y que no excedan de un medio duodécimo de sus respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

# CONDICIONES PARA ENDEUDARSE

## CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

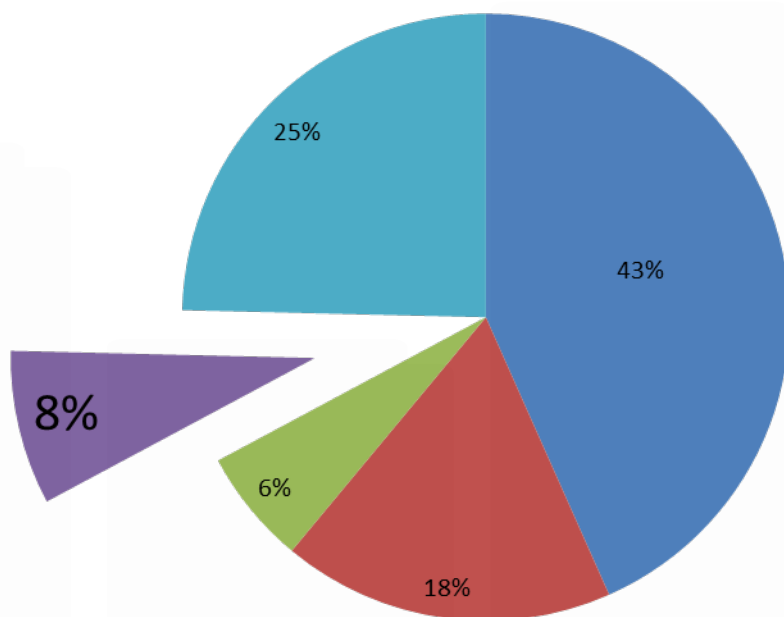
### NO PUEDEN

- Emitir títulos de Deuda Pública Departamental,
- Concertar préstamos ni empréstitos con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, salvo aprobación de la Junta y el Parlamento Nacional.

### PUEDEN OBTENER OTROS PRÉSTAMOS,

- Con mayoría absoluta de la Junta
- Si el plazo excede el período de gobierno se requieren 2/3 de votos.

# TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL



■ Administración Central

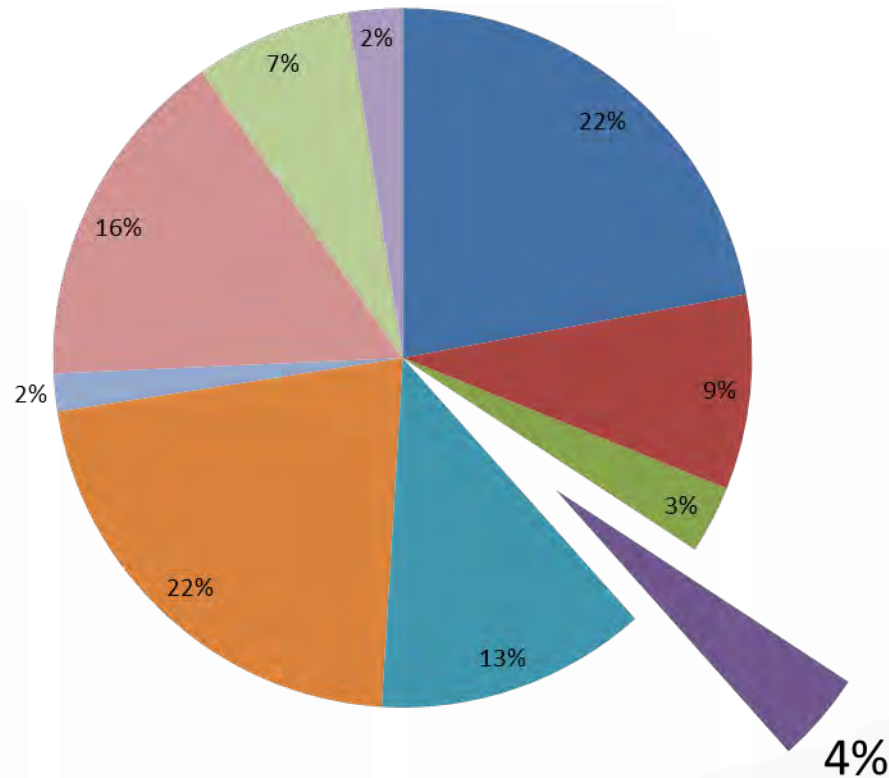
■ Intereses Deuda

■ Subsidios y Subvenciones

■ Gobiernos Departamentales

■ Diversos

# TRANSFERENCIAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL



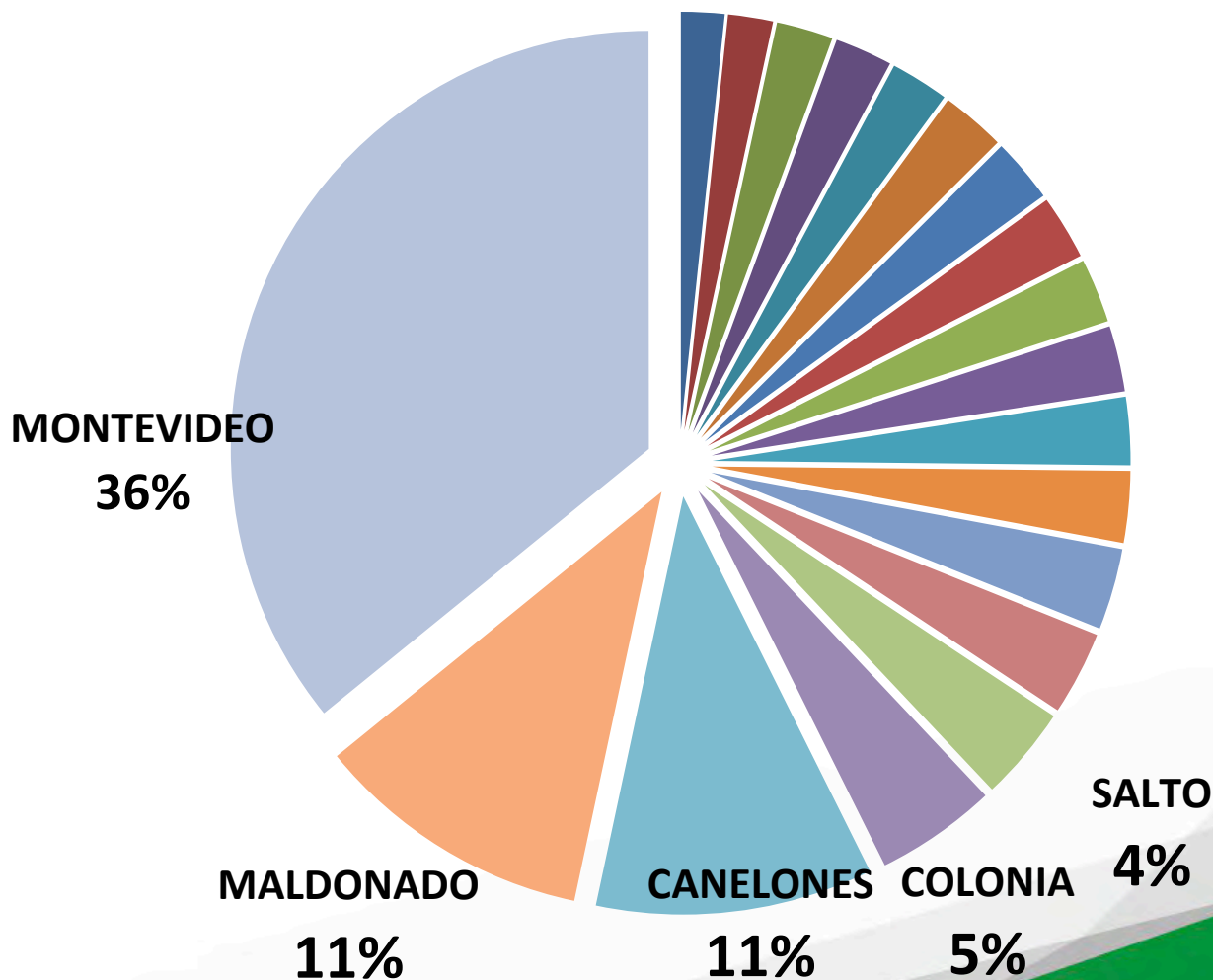
- Administración Central
- Gobiernos Departamentales
- Poder Judicial u Org de Contralor
- Niñez y Adolescencia

- Intereses Deuda
- Diversos
- Enseñanza

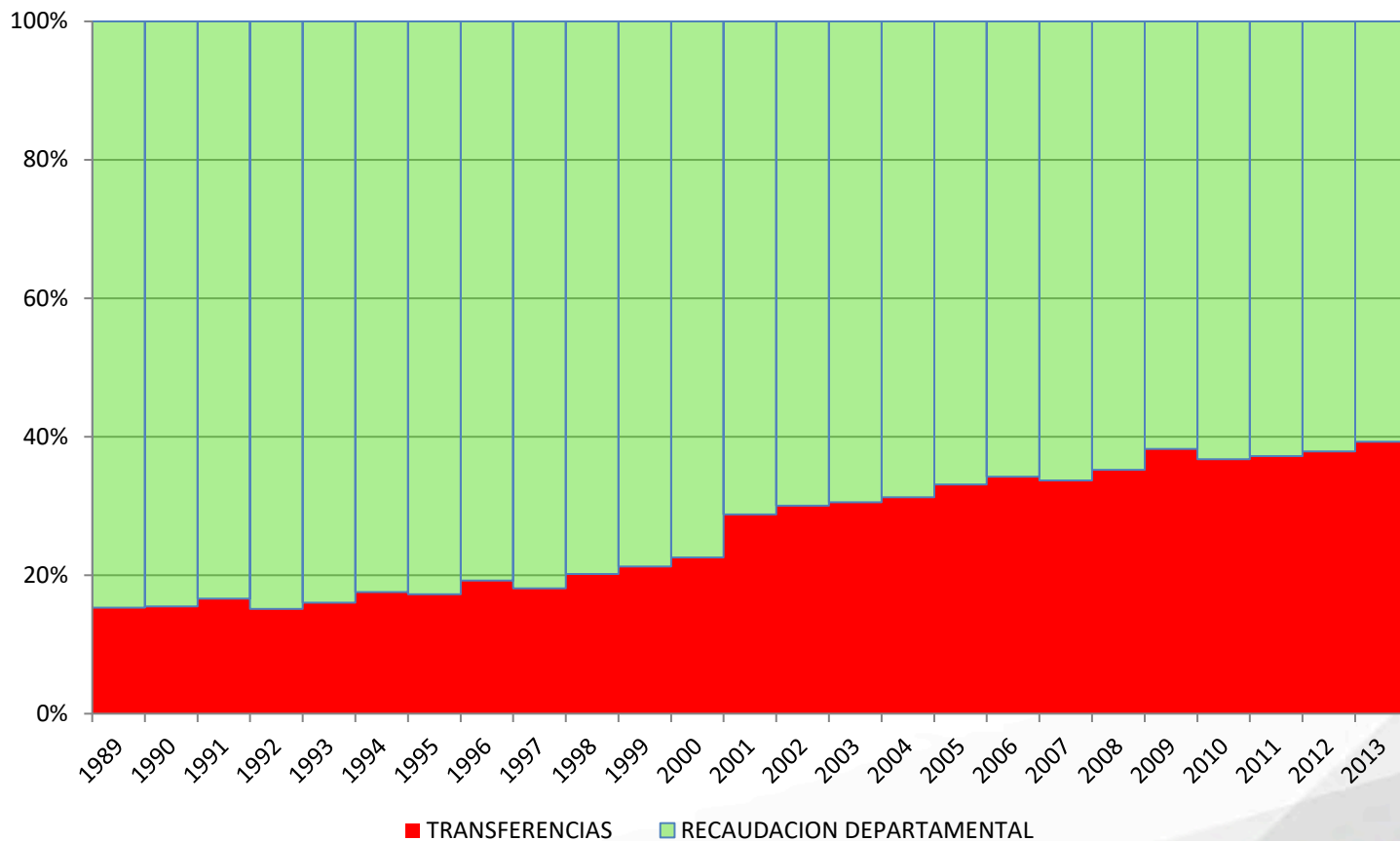
- Subsidios y Subvenciones
- Seguridad Social
- Salud

1,2%  
del PIB

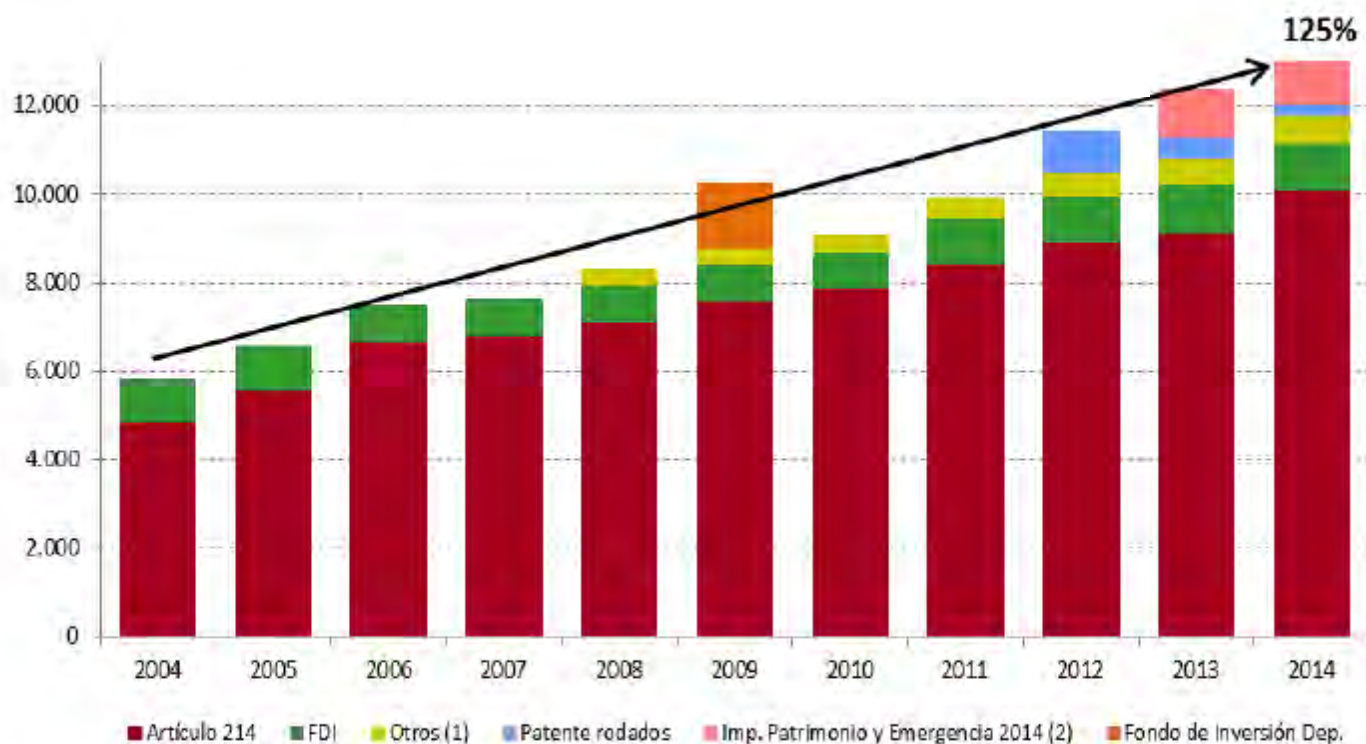
# PARTICIPACION EN LOS INGRESOS (incluidas transferencias nacionales) TOTAL: 2% DEL PIB



# TRANSFERENCIAS Y LA RECAUDACION DEPARTAMENTAL



# EVOLUCION DE LAS TRANSFERENCIAS

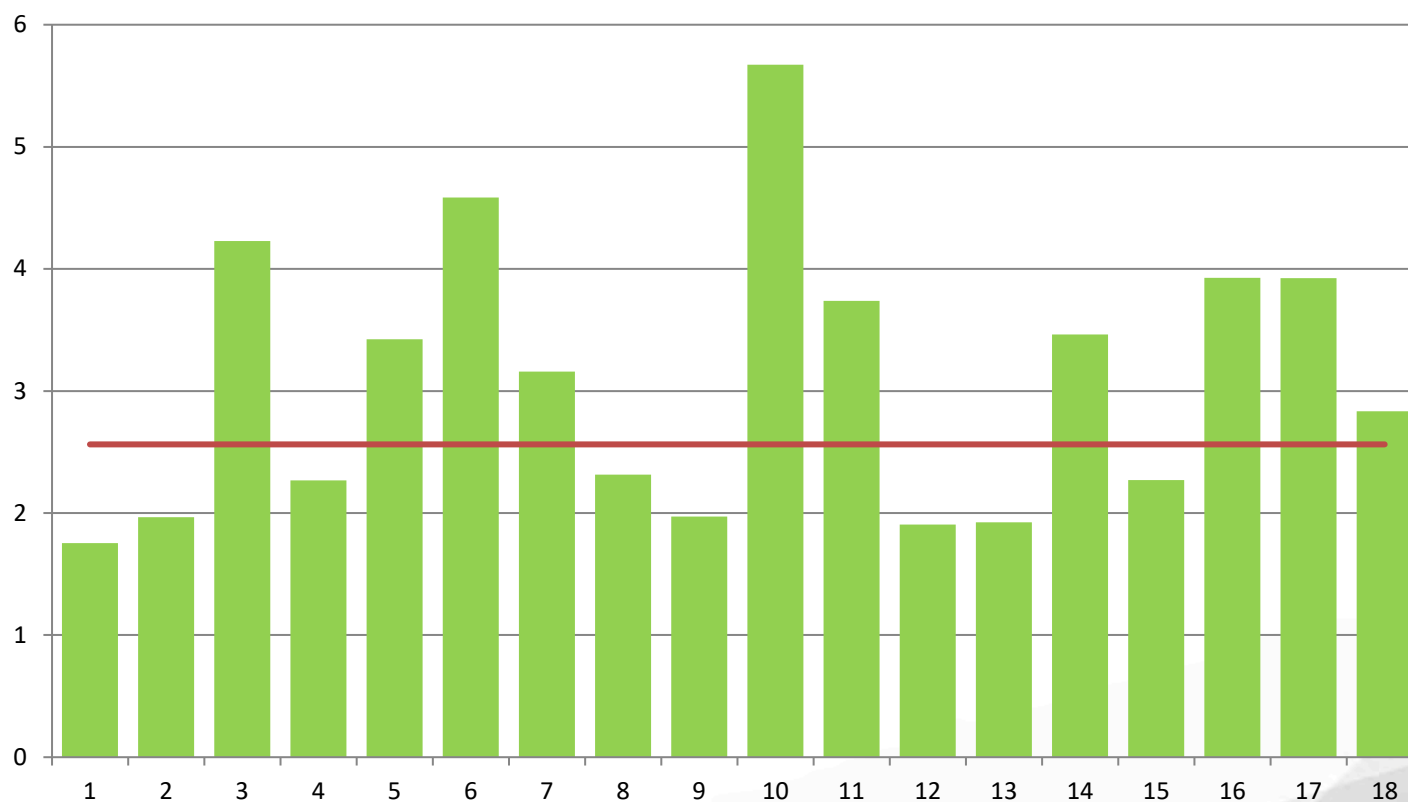


- (1) "Otros" incluye subsidio del alumbrado público, caminería forestal del MTOP y la partida para alcaldías;  
(2) Incluye aporte del MTOP por 370 millones de pesos y una partida extraordinaria para atender reparación de daños en la caminería provocados por las inundaciones de febrero por 230 millones de pesos

# TRANSFERENCIAS NACIONALES

## 2013/1990

### DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR





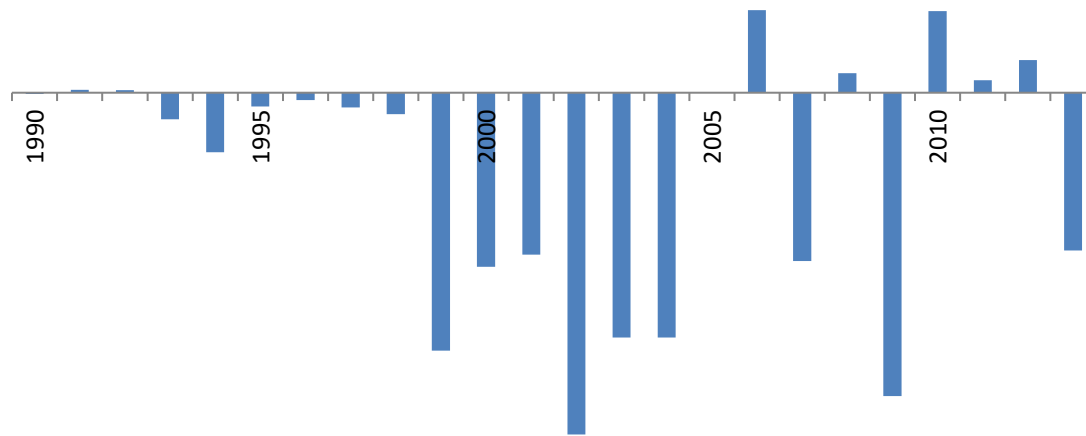
## TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES - AÑO 2014

### Artículos 214 y 298 de la Constitución y otras partidas

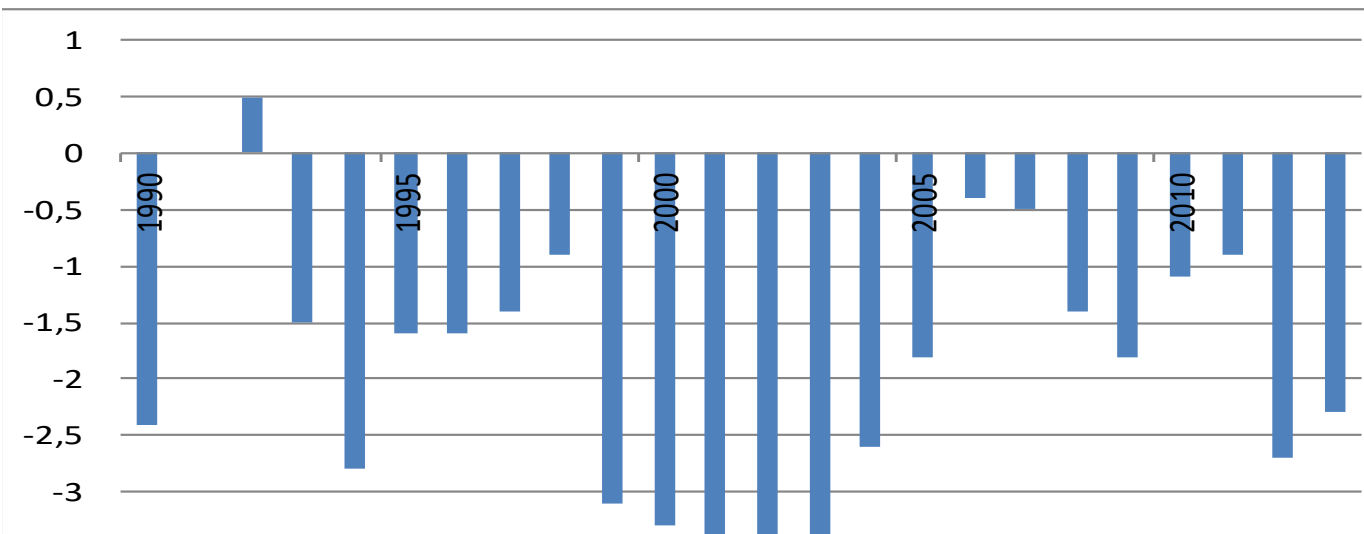
En millones de pesos corrientes

Intendencia	Total Art. 214 (1)	Alumbrado Público	Caminería Forestal MTOF	Fondo de Desarrollo del Interior	Imp.Patrimonio Expl. Agropec. (2)	Imp. Patrimonio Expl. Agropec. (3)	Emergencia vial (4)	Alcaldías	SUCIVE (5)	TOTAL	Estructura en %
Artigas	484	7	4	65	23	20	0	2	0	606	4,6%
Canelones	989	67	11	154	49	12	81	22	0	1.386	10,6%
Cerro Largo	474	10	4	76	27	25	5	2	0	623	4,8%
Colonia	417	22	5	35	22	20	0	5	0	527	4,0%
Durazno	472	12	8	53	22	23	7	2	0	600	4,6%
Flores	262	9	2	20	12	17	0	1	0	323	2,5%
Florida	407	7	9	47	19	21	0	2	0	512	3,9%
Lavalleja	375	13	10	49	22	23	0	2	0	493	3,8%
Maldonado	715	39	6	31	17	6	41	6	70	931	7,1%
Montevideo	1.288	121	1	0	13	14	6	2	28	1.474	11,3%
Paysandú	541	12	12	65	25	22	12	2	0	691	5,3%
Río Negro	442	6	12	38	17	19	11	2	0	547	4,2%
Rivera	449	4	17	77	19	19	0	3	0	586	4,5%
Rocha	478	21	7	45	19	21	25	5	4	624	4,8%
Salto	559	30	6	53	26	24	0	2	0	699	5,3%
San José	355	26	5	45	18	20	12	2	0	482	3,7%
Soriano	454	14	5	42	19	19	6	2	0	560	4,3%
Tacuarembó	532	9	10	80	30	27	0	2	0	688	5,3%
Treinta y Tres	375	11	5	46	17	16	17	6	0	493	3,8%
Gastos adm.	24			32	6		6		176	243	1,9%
<b>Total</b>	<b>10.091</b>	<b>440</b>	<b>140</b>	<b>1.051</b>	<b>421</b>	<b>370</b>	<b>230</b>	<b>67</b>	<b>277</b>	<b>13.087</b>	<b>100%</b>
<b>Estructura en %</b>	<b>77%</b>	<b>3%</b>	<b>1%</b>	<b>8%</b>	<b>3%</b>	<b>3%</b>	<b>2%</b>	<b>1%</b>	<b>2%</b>	<b>100%</b>	

# RESULTADO DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTERIOR DEL PAIS ( INGRESOS-EGRESOS)



## RESULTADO DEL GOBIERNO COMO % DEL PIB





# Gracias.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Plaza Independencia 710 / Montevideo, Uruguay